



PERÚ

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

CONVENIO DE GESTIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y EL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

Conste por el presente documento el Convenio de Gestión que suscriben, de una parte, el **MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO**, en adelante **MTPE**, con RUC N° 20131023414 y domicilio legal en la Avenida Salaverry N° 655, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, representado por la señora **CARMEN MARÍA MARROU GARCÍA**, Secretaria General del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, designada mediante Resolución Ministerial N° 285-2020-TR, identificada con DNI N° 40615612, en ejercicio de las facultades delegadas por Resolución Ministerial N° 006-2021-TR; y de la otra parte, el **GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD**, en adelante **GOBIERNO REGIONAL**, con RUC N° 20440374248 y domicilio legal en Los Brillantes N° 650, Urb. Sta. Inés, distrito de Trujillo y provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, representado por el señor **MANUEL FELIPE LLEMPÉN CORONEL**, Gobernador Regional, a tenor de la Resolución N° 3594-2018-JNE, identificado con DNI N° 10271285, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

En el marco del proceso de descentralización consagrado en el artículo 188 de la Constitución Política del Perú, el **MTPE** hasta el año 2011, transfirió las funciones descritas en el artículo 48 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales a favor de veinticinco (25) Gobiernos Regionales (con excepción de la Municipalidad Metropolitana de Lima), con la finalidad de permitir que este último nivel de gobierno asuma cada vez mayores responsabilidades en la prestación de los servicios públicos, y que el Gobierno Nacional, fortalezca su rol rector a través de la formulación de políticas y desarrollo de la gestión descentralizada.

Con este propósito, desde el año 2009, el **MTPE** suscribió Convenios de Gestión y Adendas de renovación con veinticinco (25) Gobiernos Regionales que permitió el acompañamiento y apoyo técnico en el ejercicio de las funciones transferidas y compartidas, y realizar el monitoreo y evaluación de su desempeño, en base a los objetivos, metas e indicadores que se establecieron de manera consensuada.

CLÁUSULA SEGUNDA: JUSTIFICACIÓN

En el marco de la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, aprobada por Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, y el quinto eje de la Política General de Gobierno al 2021 aprobada mediante Decreto Supremo N° 056-2018-PCM, el fortalecimiento de las funciones transferidas requieren de la asistencia técnica permanente, el desarrollo de mecanismos de cooperación interinstitucional y de la articulación territorial de las políticas nacionales destinados a la prestación de servicios públicos de calidad, fortalecimiento de capacidades y predictibilidad de recursos en el territorio.

El **MTPE**, según el literal d) del numeral 3.1 del artículo 3 del Texto Integrado de su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 308-2019-TR, tiene como una de sus funciones rectoras: "Prestar apoyo técnico a los Gobiernos Regionales y Locales para el cumplimiento de las funciones transferidas en el marco del proceso de descentralización". Asimismo, en el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales y Desarrollo de la Gestión Descentralizada de los Servicios Públicos del Sector Trabajo y Promoción del Empleo del Año 2020, aprobado por Resolución Ministerial N° 049-2020-





PERÚ

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

TR, se considera como objetivo específico (OE2) el de: "implementar los Convenios de Gestión suscritos por el MTPE con los Gobiernos Regionales, para acompañar el ejercicio de las funciones transferidas, en materia de trabajo y promoción del empleo, como instrumento para mejorar los servicios públicos, en términos de calidad y cobertura", objetivo incluido, también, en el "Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales y Desarrollo de la Gestión Descentralizada de los Servicios Públicos del Sector Trabajo y Promoción del Empleo del Año 2021", aprobado por Resolución Ministerial N° 039-2021-TR. En ese sentido, se requiere culminar con la suscripción de los referidos convenios.

CLÁUSULA TERCERA: MARCO LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
- Decreto Supremo N° 002-2010-TR, Decreto Supremo que aprueba la Matriz de Delimitación de Competencias y Asignación de Funciones de los Sectores Trabajo y Promoción del Empleo en los tres niveles de gobierno.
- Decreto Supremo N° 029-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba el reglamento que regula las Políticas Nacionales y su modificatoria.
- Decreto Supremo N° 056-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba la Política General de Gobierno al 2021.
- Resolución de Secretaría de Descentralización N° 003-2007-PCM/SD, que aprueba la Directiva N° 001-2007-PCM/SD "Normas para ejecución de la transferencia del año 2007 a los Gobiernos Regionales".
- Resolución de Secretaría de Descentralización N° 025-2007-PCM/SD, que aprueba la Directiva N° 006-2007-PCM/SD "Normas para la efectivización del proceso de transferencia del año 2007 de los sectores del Gobierno Nacional a los Gobiernos Regionales".
- Resolución de Secretaría de Descentralización N° 044-2008-PCM/SD, que aprueba la Directiva N° 003-2008-PCM/SD "Directiva para la culminación e implementación de la transferencia de funciones sectoriales a los Gobiernos Regionales".
- Resolución de Secretaría de Descentralización N° 059-2009-PCM/SD, que aprueba la Directiva N° 004-2009-PCM/SD "Directiva para la transferencia de Fondos, Programas, Proyectos, Empresas, Infraestructura y Otros Instrumentos asociados a las funciones transferidas a los Gobiernos Regionales y Locales, y la utilización de la Delegación de Competencias entre niveles de gobierno, en el marco del Proceso de Descentralización".
- Resolución Ministerial N° 308-2019-TR, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
- Resolución Ministerial N° 111-2019-TR, que aprueba el Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2017 – 2022 del Sector Trabajo y Promoción del Empleo, y el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2017-2022 del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
- Resolución Ministerial N° 115-2020-TR, que aprueba la Extensión del Horizonte del Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2017-2022 del Sector Trabajo y Promoción del Empleo, al 2023; quedando denominado como "Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2017- 2023 del Sector Trabajo y Promoción del Empleo".





PERÚ

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

- Resolución Ministerial N° 296-2018-TR, que crea la Comisión Intergubernamental del Sector Trabajo y Promoción del Empleo, modificado por la Resolución Ministerial N° 125-2019-TR.
- Resolución Ministerial N° 039-2021-TR, que aprueba el "Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales y Desarrollo de la Gestión Descentralizada de los Servicios Públicos del Sector Trabajo y Promoción del Empleo del Año 2021".

CLÁUSULA CUARTA: LAS PARTES

DEL MTPE:

Es el organismo rector en materia de trabajo y promoción del empleo, forma parte del Poder Ejecutivo y constituye un pliego presupuestal con autonomía administrativa y económica de acuerdo a Ley. Asimismo, tiene competencia exclusiva y excluyente para realizar seguimiento, monitoreo y evaluación respecto del desempeño y logros alcanzados en los niveles nacional, regional y local, así como adoptar las medidas correspondientes.

Del mismo modo, de acuerdo al literal b) del numeral 3.1 del artículo 3 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Resolución Ministerial N° 308-2019-TR, tiene la función rectora de realizar el seguimiento respecto del desempeño y logro de la gestión en materia laboral, alcanzados a nivel nacional, regional y local, y tomar las medidas correspondientes; debiendo para ello, prestar apoyo técnico a los Gobiernos Regionales y Locales para el cumplimiento de las funciones transferidas en el marco del proceso de descentralización.

DEL GOBIERNO REGIONAL:

Es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, que constituye un Pliego Presupuestal, y cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Tiene la misión de organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.

En caso el **MTPE** y el **GOBIERNO REGIONAL** sean mencionados de manera conjunta, serán denominados **LAS PARTES**.

CLÁUSULA QUINTA: DEFINICIONES

Funciones sectoriales transferidas:

Son aquellas previstas en el artículo 48 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y en el artículo 8 de la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, las mismas que vienen siendo ejercidas por los Gobiernos Regionales.

Convenio de Gestión:





PERÚ

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

Es el acuerdo que suscriben los Titulares de los Ministerios o sus representantes, con los Titulares de los Gobiernos Regionales y Locales, a efecto de acompañar técnicamente a los Gobiernos Regionales y Locales, en el ejercicio de las funciones transferidas. En estos convenios se definirán los objetivos, metas específicas susceptibles de ser medidas a través de los indicadores de monitoreo y evaluación que correspondan, con el objeto de garantizar una gestión por resultados, eficiente y eficaz, de las funciones sectoriales transferidas.

Gestión Descentralizada:

Se entiende por Gestión Descentralizada a la concreción del modelo de gestión por resultados con enfoque multinivel y territorial, y que se traduce en un conjunto de procesos delimitados, articulados y concertados entre el Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales para la prestación y mejoramiento continuo de servicios públicos hacia las personas, con un enfoque territorial, de género, de interculturalidad y de inclusión, sujeto a los principios de corresponsabilidad, complementariedad y subsidiariedad, cumpliéndose las políticas nacionales y sectoriales.

Acciones de Mejora Continua:

De acuerdo a la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 009-2015-PCM/SD, éstas impulsan la mejora en la provisión de los servicios públicos, es decir, los bienes y servicios producidos en la cadena de valor a través del ciclo de producción del servicio, de acuerdo a los roles, competencias y responsabilidades de cada nivel de gobierno, bajo un enfoque de gestión descentralizada.

Capacitación:

Proceso de enseñanza y aprendizaje que busca el fortalecimiento de los conocimientos y competencias de los servidores del Estado para el mejor desempeño de sus funciones.

Asistencia Técnica:

Conjunto de actividades desarrolladas para brindar orientación conceptual, acompañamiento especializado, instrucciones, sugerencias y recomendaciones para una eficiente y eficaz gestión de los servicios públicos.

Monitoreo:

Acción sistemática y continua del seguimiento de las acciones y el desempeño de un grupo de personas o un proyecto en particular. Sistema de seguimiento continuo en el que la información se recoge permanentemente.

Evaluación:

Proceso que busca determinar de la manera más precisa y objetiva posible la eficacia, eficiencia y efectividad de lo evaluado. Aunque la evaluación suele ser retrospectiva, su objetivo es esencialmente de planeamiento al futuro.

CLÁUSULA SEXTA: FINALIDAD

La finalidad del Convenio, además de establecer las bases, los mecanismos y procedimientos de colaboración y las condiciones a las que se sujetan las PARTES involucradas, es el de contribuir a mejorar progresivamente a nivel nacional, la prestación de servicios públicos a la ciudadanía, en materia de trabajo y promoción del empleo.





PERÚ

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBJETO

Es objeto del presente Convenio coadyuvar al desarrollo de acciones conjuntas entre el **MTPE** y el **GOBIERNO REGIONAL** para la mejora continua del ejercicio de las funciones transferidas, que impacten favorablemente en la prestación de servicios públicos en materia de trabajo y promoción del empleo, evaluando su ejercicio en base a los objetivos, metas e indicadores que establezcan las partes de manera consensuada, en el marco de la gestión descentralizada y la articulación territorial.

CLÁUSULA OCTAVA: COORDINADORES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL CONVENIO

Para efectos de la ejecución, seguimiento y supervisión, ajustes de mejora y difusión de resultados obtenidos a través del presente Convenio, **LAS PARTES** designan como sus representantes a:

Por parte del MTPE

Jefe/a de la Oficina de Descentralización (en adelante ODES)

Por parte del Gobierno Regional

Gerente/a o Director/a Regional de Trabajo y Promoción del Empleo.

La comunicación entre **LAS PARTES** se realizará a través del correo electrónico: conveniosdegestion@trabajo.gob.pe, administrado por la ODES.

CLÁUSULA NOVENA: OBJETIVOS, METAS E INDICADORES

Los objetivos, metas e indicadores del presente Convenio validados por las Direcciones Generales del **MTPE** y las Gerencias o Direcciones Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo del **GOBIERNO REGIONAL**, con la coordinación de la ODES, se encuentran contenidos en los Anexos 1 y 2 del presente Convenio.

Si luego de la evaluación anual de las metas establecidas en el Anexo 1, alguna de **LAS PARTES** requiera reformular los objetivos, metas e indicadores, deberá a través de sus órganos competentes, presentar el sustento correspondiente a la ODES para que ésta realice las coordinaciones con las Direcciones Generales del **MTPE** y la Gerencia o Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del **GOBIERNO REGIONAL**, según corresponda, para su evaluación, determinación y validación.

La modificación de los Anexos 1 y 2 del presente Convenio se sustenta mediante Acta suscrita por las Direcciones Generales del **MTPE** y de las Gerencias o Direcciones Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo del **GOBIERNO REGIONAL** involucradas, que obliga a **LAS PARTES** a su implementación, y se formaliza mediante la suscripción de una Adenda, conforme a lo señalado en la CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.

CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las obligaciones que **LAS PARTES** contraen a través del presente Convenio son las siguientes:





10.1 DEL MTPE:

En materia de Capacitación y Asistencia Técnica:

- 10.1.1. Brindar capacitación y asistencia técnica en el marco del fortalecimiento de capacidades que programe el **MTPE** a los funcionarios y/o servidores del **GOBIERNO REGIONAL**, principalmente al personal asignado a la Gerencia o Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, para el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores señalados en el Anexo 1 del presente Convenio, así como en las demás materias que requieran fortalecer **LAS PARTES**.
- 10.1.2. Brindar asistencia técnica al **GOBIERNO REGIONAL** y a la Gerencia o Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, en el diseño y formulación de sus políticas y planes regionales para el alineamiento a las políticas y planes nacionales del Sector Trabajo y Promoción del Empleo.

En materia de objetivos, metas, indicadores, monitoreo y evaluación:

- 10.1.3. Definir y establecer, en coordinación con el **GOBIERNO REGIONAL** los objetivos, metas e indicadores.
- 10.1.4. Realizar el monitoreo y evaluación de las funciones en materia de Trabajo y Promoción del Empleo teniendo en cuenta los objetivos, metas e indicadores establecidos en el Anexo 1 del presente Convenio.
- 10.1.5. Publicar los resultados de la evaluación periódica de metas en el Portal Institucional.
- 10.1.6. Reconocer a las Gerencias o Direcciones Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo del **GOBIERNO REGIONAL** que muestren mejores avances en el cumplimiento de las metas establecidas en el Anexo 1 del presente Convenio, a través de un ranking anual de desempeño elaborado por la ODES.

10.2 DEL GOBIERNO REGIONAL:

En relación a la capacitación y asistencia técnica:

- 10.2.1. Designar a los servidores públicos de la Gerencia o Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo que según sus funciones participarán de las actividades de capacitación y asistencia técnica programadas por el **MTPE**.
- 10.2.2. Garantizar la concurrencia de los servidores públicos del **GOBIERNO REGIONAL** en las acciones de capacitación y asistencia técnica programadas.
- 10.2.3. Garantizar la permanencia, durante el ejercicio presupuestal vigente, del personal capacitado en el ejercicio de las funciones transferidas.
- 10.2.4. Brindar las facilidades de local y equipos que resulten necesarios para el desarrollo de las capacitaciones, asistencias técnicas y reuniones de trabajo que se requieran, así como realizar las acciones de convocatoria, promoción y difusión de los eventos.
- 10.2.5. Brindar apoyo a la Gerencia o Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo en el ejercicio adecuado de las funciones transferidas a fin de mejorar la calidad del servicio público.





PERÚ

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

En relación a objetivos, metas, monitoreo y evaluación:

- 10.2.6. Cumplir con los objetivos, metas e indicadores establecidos con el **MTPE** y descritos en el Anexo 1 del presente Convenio.
- 10.2.7. Remitir a la ODES del **MTPE**, los avances del monitoreo de metas según Anexos 3 y 4 del presente Convenio.
- 10.2.8. Brindar las facilidades para las acciones de monitoreo y evaluación que efectúe el **MTPE**.
- 10.2.9. Implementar las recomendaciones efectuadas por el **MTPE** e informar las acciones realizadas para su cumplimiento.
- 10.2.10. Publicar los resultados de la evaluación periódica de metas en el Portal Institucional.
- 10.2.11. Garantizar que los recursos directamente recaudados por la Gerencia o Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, respecto a las competencias y funciones transferidas, sean destinados en las actividades que las generaron de acuerdo a Ley y cumplan las disposiciones contenidas en el artículo 53 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- 10.2.12. Asegurar que sus políticas y planes regionales estén alineadas a las políticas y planes nacionales del Sector Trabajo y Promoción del Empleo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: REPORTE DE MONITOREO E INFORME DE AVANCE DE METAS

El **GOBIERNO REGIONAL** a través de la Gerencia o Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo envía a la ODES los reportes trimestrales en el Anexo 3 e informe de avance de metas semestrales en el Anexo 4, dentro del plazo de siete (7) días hábiles de concluidos los periodos antes mencionados.

La demora o falta de envío de la precitada información, motiva a que la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del **MTPE**, requiera al Gerente General Regional o al Gerente de Desarrollo Económico del **GOBIERNO REGIONAL**, según corresponda, cumpla con subsanar la omisión.

La información consolidada por la ODES será remitida a las Direcciones Generales del **MTPE** para las acciones correspondientes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: EVALUACIÓN DE LAS METAS

Las Direcciones Generales del **MTPE**, en el marco de sus competencias y en base a los reportes remitidos por la ODES, realizan los informes de evaluación de las metas semestral y anual, según Anexos 5 y 6, dentro del plazo de siete (7) días hábiles de recibida la información consolidada.

La ODES, en base a los informes de evaluación de metas semestral y anual remitidos por las Direcciones Generales del **MTPE**, elabora el informe situacional del ejercicio de las funciones transferidas, el que será puesto en conocimiento a las Direcciones Generales del **MTPE** y a la Gerencia o Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del **GOBIERNO REGIONAL**, y publicado en el Portal Institucional de **LAS PARTES**.





PERÚ

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigencia a partir del día siguiente de su suscripción y tendrá una duración de dos (2) años, pudiendo ser renovado por **LAS PARTES** mediante adenda, para lo cual se cursará comunicación escrita con una anticipación de treinta (30) días calendario antes de su vencimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en precisar que la suscripción y la ejecución del presente Convenio, no implica ni supone transferencia presupuestal de recursos, ni pagos como contraprestación alguna de **LAS PARTES**, ni irroga gasto alguno, sino exclusivamente la colaboración entre ellas a fin de coadyuvar al cumplimiento del objeto del presente Convenio.

Cada parte asumirá los costos que se deriven de la implementación de los compromisos institucionales asumidos en el presente Convenio, estando sujeto a la disponibilidad presupuestaria de cada entidad, en el marco de las normas presupuestales vigentes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD Y CONFIDENCIALIDAD

Los derechos de autor y otros derechos de cualquier asunto o material producido o generado por el **MTPE**, bajo las estipulaciones del Convenio, serán de exclusividad del **MTPE**.

La información obtenida por la contraparte durante o como consecuencia del cumplimiento de sus obligaciones, así como los informes y toda clase de documentos que se generen con relación al Convenio tendrá carácter confidencial, por tanto, no podrá darse a conocer ni divulgarse a terceras personas, sin autorización expresa. Esta obligación permanecerá vigente aún después de concluido el Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESOLUCIÓN

El presente Convenio podrá ser resuelto:

- Por acuerdo de **LAS PARTES**, el que deberá constar por escrito.
- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones o compromisos asumidos por **LAS PARTES** en el presente Convenio.
- Por razones de caso fortuito o de fuerza mayor que no permita que una de **LAS PARTES** continúe cumpliendo con cualquiera de las obligaciones contraídas. En este caso, la parte que incumple quedará exenta de cualquier responsabilidad.
- Por decisión unilateral de una de **LAS PARTES**, sin expresión de causa, bastando para ello una comunicación escrita a la otra parte, con una anticipación de treinta (30) días calendario.

Las actividades que no se hubiesen iniciado quedarán resueltas, salvo aquellas que se encuentren en ejecución, las cuales deberán continuar hasta su culminación, salvo caso fortuito o de fuerza mayor.





CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

LAS PARTES podrán introducir, de mutuo acuerdo, modificaciones al Convenio como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia, para lo cual se suscribirá la adenda respectiva que formará parte integrante del presente Convenio y entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, salvo indicación expresa en contrario.

La modificación de los Anexos 1 y 2 del presente Convenio, será realizado en base a lo establecido en la CLÁUSULA NOVENA precedente.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad a lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, LAS PARTES declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación.

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES se comprometen a brindar sus mejores esfuerzos para solucionar, en trato directo, cualquier discrepancia o controversia que pudiera surgir de la interpretación y/o ejecución del presente Convenio, sobre la base del principio de buena fe y común intención.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: ÉTICA E INTEGRIDAD Y DE LOS MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES, declaran y garantizan no haber ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, en relación al presente Convenio.

Al respecto, LAS PARTES se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del Convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus colaboradores, socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas.

Además, LAS PARTES se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO

LAS PARTES señalan como su domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente Convenio, a las cuales LAS PARTES cursarán válidamente entre sí, toda comunicación, aviso o notificación.

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir serán comunicados por escrito al domicilio legal de la otra parte con quince (15) días hábiles de anticipación.





PERÚ

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

En señal de conformidad, **LAS PARTES** firman en dos ejemplares a los 05 días del mes de AGOSTO del año 2021.

CARMEN MARÍA MARROU GARCÍA
SECRETARIA GENERAL
MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN
DEL EMPLEO

MANUEL FELIPE LLEMPÉN CORONEL
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

